



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 008
(Acta No. 005 del 25 de julio de 2019)

“Por medio del cual se crea la Maestría en Ciberseguridad”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de
1992, en los Estatutos de la Universidad, art. 12, lit.h;

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Consejo Superior velar por el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, en especial el de contribuir a la formación humana integral, moral, ético-científica del talento humano y enriquecer la propuesta educativa de la Institución para el servicio de la sociedad.

Que en desarrollo de estos objetivos corresponde al Consejo Superior aprobar la creación de los programas académicos de la Universidad, escuchando previamente el concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, habiendo estudiado de la propuesta y los documentos que la soportan, ha emitido concepto favorable para la creación de la MAESTRÍA EN CIBERSEGURIDAD.

Av. de las Américas No. 49 - 95 PBX (57) (6) 312 4000

Fax (57) (6) 312 7613 - A.A. 2435 www.ucp.edu.co

Pereira - Risaralda



Que en sesión de esta Corporación realizada el día 25 de julio del presente año, se hizo la presentación de la Maestría en Ciberseguridad, la cual fue debidamente analizada por los consejeros, constatando su pertinencia y factibilidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación de la Maestría en Ciberseguridad.

ARTÍCULO 2°. Que esta maestría estará adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, y será ofrecida en la metodología presencial, con una duración de cuatro (4) semestres, de acuerdo al plan de estudios que se anexa, y hace parte integral del documento.

ARTÍCULO 3°. El título obtenido por quien cumpla la totalidad del programa académico será el de MAGISTER EN CIBERSEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al señor Rector la tarea de adelantar los trámites necesarios para la operación de dicho programa, así como la solicitud del respectivo Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. La iniciación de actividades estará supeditada a la obtención del Registro Calificado respectivo, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve
(2019)


+ **RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ**
Gran Canciller
Presidente


MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO
Secretaria General